

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 549/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 549/2008, interpuesto por doña María de los Santos Rodríguez Martín, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, formulado contra la Resolución de 31 de octubre de 2007, por la que se aprueba la lista definitiva de aprobados del Cuerpo de Auxiliares Administrativos D.1000, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso de apelación núm. 551/2006, seguido a instancias de CSI-CSIF.

En el recurso de apelación núm. 551/2006, interpuesto por el sindicato CSI-CSIF, contra la Sentencia de fecha 2 de mayo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el Procedimiento Abreviado núm. 352/2005, por el que se impugnaba la Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 2005, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, se ha dictado sentencia por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 27 de noviembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia expresada en el

antecedente primero de esta nuestra sentencia, debemos revocarla y la revocamos, y, en consecuencia, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden expresada en el mismo antecedente de hecho, que se anula en cuanto a los apartados 1.2 y 2 del Anexo II, por no ser ajustado a derecho. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresa sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de enero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Arrancapechos», código de la Junta de Andalucía JA-11035-JA, sito en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

Visto el expediente núm. MO/00018/2006 de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos», Código de la Junta de Andalucía JA-11035-JA, compuesta por los Montes «Calarejos» Código de la Junta de Andalucía JA-10036-JA, «Calar del Pino» Código de la Junta de Andalucía JA-10038-JA, «Collado de Góntar hasta los Besigos» Código de la Junta de Andalucía JA-10040-JA, «Loma del Calar del Pino» Código de la Junta de Andalucía JA-10044-JA y la parte correspondiente al término municipal de Santiago-Pontones de los Montes «Arrancapechos hasta el Arroyo de las Tres Cruces» Código de la Junta de Andalucía JA-10035-JA y «Pinar del Sahucar» Código de la Junta de Andalucía JA-10047-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito todo ello en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

H E C H O S

1. Este expediente de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos» surge ante la necesidad de determinar el perímetro exterior y enclavados de la Agrupación, en la parte correspondiente a los montes «Loma del Calar del Pino», «Calar del Pino» y «Calarejos». Se exceptúa del presente deslinde parcial la zona del monte «Loma del Calar del Pino» correspondiente al enclavado de «Las Gorgollitas» y demás enclavados y parcelas entregadas por Sentencia Judicial al Este y Norte de dicho enclavado, sito todo ello en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 9 de mayo de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicha parte de la agrupación y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizará por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santiago-Pontones, Segura de la Sierra y Benatae, en el BOP de Jaén número 145, de 26 de junio de 2006, y en el BOJA número 116, de 19 de junio de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde parcial.

3. Los trabajos materiales de deslinde parcial de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones

reglamentarias, se iniciaron el día 3 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el BOP de Jaén núm. 6, de 9 de enero de 2008, en el BOJA núm. 15, de 22 de enero de 2008 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santiago-Pontones, Segura de la Sierra y Benatae. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos que se hace en la documentación existente de los montes que forman este grupo de montes, fundamentalmente de los deslinde del Monte Público «Loma del Calar del Pino» aprobados por R.O. de 27 de junio de 1921, R.O. de 13 de diciembre de 1928, R.O. de 29 de diciembre de 1928, el deslinde del Monte Público «Calar del Pino» aprobado por O.M. de 17 de marzo de 1954 y el deslinde del Monte Público «Calairejos» aprobado por O.M. de 7 de abril de 1954. Además, mediante el presente deslinde parcial se ejecuta la Sentencia que declaró a don Juan Pablo Lucha Valdés propietario de la finca «Collado de la Losa, Lastra y Poyo del Rizal», hoy día propiedad de Silvopastoral, S.A.

4. Con fecha 17 de septiembre de 2007, se remitió propuesta de ampliación de plazo a la Consejería de Medio Ambiente, para la tramitación y resolución del expediente por un periodo de doce meses más, recibiéndose en esta Delegación provincial con fecha 29 de octubre de 2007 Acuerdo de 2 de octubre de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente por el que se amplía el plazo de ejecución del expediente de deslinde parcial.

5. Durante los días 3 y 26 de marzo, 15 de abril, 6 de mayo, 3, 4, 9, 10, 17, 18, 24 y 26 de junio y 15 y 18 de julio de 2008, se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocando 442 piquetes de deslinde para la parte del perímetro de la masa mayor de la Agrupación de Montes Públicos apeada, 26 para la Masa Menor «Tornajico 1», 11 para la Masa Menor «Tornajico 2» y 750 para los 23 enclavados resultantes.

En la correspondiente acta, redactada durante las operaciones materiales de deslinde, se recogieron las alegaciones efectuadas por diferentes particulares.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió reclamaciones por parte de los siguientes interesados:

- Doña Mariana Losas Lucha.
- Don León Vivo Peinado.
- Don Juan Esteban Sánchez Jaén.
- Don Agustín Lucha Martínez.
- Don Antonio Lucha Lucha.
- Don Lázaro Manzaneda Rodríguez.
- Don Genaro Molina Flores.
- Doña Nemesia Parra López.
- Don José y don Óscar Felipe Martínez.
- Doña Francisca Martínez Lozano.
- Don Marcial Vivo Tauste.
- Doña Antonia Rosa Lucha Fernández.

En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el trámite de audiencia y vista del expediente, se emite con fecha 22 de diciembre de 2008 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, informándose lo que a continuación se expone:

CONSIDERACIONES

Primera. El deslinde de los montes públicos, como potestad de que goza la Administración, se encuentra regulado por la siguiente normativa: a) Normativa autonómica. Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, de Reglamento Forestal de Andalucía. Ley 9/2001, de 12 de julio, sobre el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como

garantías procedimentales para los ciudadanos. b) Normativa Estatal. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes. Ley 32/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. El procedimiento se inicia de oficio por Orden de la Consejera de Medio Ambiente con fecha 9 de mayo de 2006, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 232, de 20 de noviembre de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 281, de 9 de diciembre de 2006, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santiago-Pontones, Segura de la Sierra y Benatae, notificación a los propietarios afectados y comunicación al Registro de la Propiedad de conformidad con el art. 63.2 del Decreto 208/1997. Se procede a la publicación del acuerdo de inicio del apeo en el Boletín de la Provincia de Jaén, en el Boletín de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, Santiago-Pontones y Hornos, con notificación del anuncio a todos los afectados conocidos por lo que se da cumplimiento al trámite señalado en art. 38 de la Ley 2/1992, ajustándose el procedimiento a los trámites establecidos para el procedimiento ordinario (artículos 34 a 43 de la Ley 2/1992, y art. 63 del Decreto 208/1997).

Tercera. Finalizado el apeo, se presentan reclamaciones por distintos interesados.

Con carácter general, respecto de las alegaciones formuladas, y sin prejuicio de las argumentaciones técnicas residenciadas en el informe elaborado por el ingeniero operador, los terrenos objeto de deslinde han sido deslindados con anterioridad, lo cual determina que transcurrido el periodo de oposición al mismo quedó delimitado el monte público con presunción posesoria a favor de la Administración titular del mismo –en virtud de lo dispuesto en art. 42 de la Ley Forestal de Andalucía; en concreto fueron deslindados los terrenos situados en los montes públicos «Loma del Calar del Pino» y «Calar del Pino», tal como informa la propuesta de aprobación.

La definición de los límites del monte es realizada por el acto administrativo de deslinde. Deslindados los terrenos, y amojonados los terrenos, el apeo efectuado sigue la descripción de las actas de deslinde del monte, por lo que trascurrido el plazo para su impugnación el acto deviene firme, y de cuya firmeza derivada de la falta de oposición en plazo impide atender las reclamaciones efectuadas que pudieran recaer sobre los mismos.

Frente a esta presunción posesoria que juega, por efecto del art. 42 de la Ley Forestal de Andalucía, a favor de la Administración los reclamantes no aportan los títulos o documentos requeridos por el art. 39 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía que puedan surtir efectos en el acto de apeo, esto es, título inscrito en el Registro de la Propiedad o documentos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

En concreto, por esta razón, debe desestimarse las alegaciones efectuadas por doña Mariana Losas Lucha, don León Vivo Peinado, don Juan Esteban Sánchez Jaén, don Agustín Lucha Martínez, doña Antonia Rosa Lucha Fernández, don Antonio Lucha Lucha y don Lázaro Manzaneda Rodríguez.

De forma particular, deben ser desestimadas todas aquellas reclamaciones que se refieren a fincas en que por falta de documentación aportada no permiten su localización exacta, según las consideraciones técnicas residenciadas en el informe del ingeniero operador y, por tanto, no permiten pronunciarse sobre la afección de los terrenos reclamados al deslinde que se está practicando.

Es lo que ocurre con las reclamaciones presentadas por don Genaro Molina Flores, doña Nemesia Parra López y don Marcial Vivo Tauste.

En cuanto a las demás reclamaciones presentadas por don José y Óscar Felipe Martínez y doña Francisca Martínez Lozano deben ser desestimadas igualmente porque, las parcelas que identifican en sus escritos de reclamación se enmarcan en otro expediente de deslinde parcial, distinto del que nos ocupa. Concurriendo, además, la circunstancia de que consultado el expediente de deslinde en el que se enmarcan las parcelas de que son titulares estos reclamantes, resulta que, en uno y otro caso, estos terrenos no se encuentran dentro de Monte Público.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre de 2003, de Montes y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.^º Aprobar el expediente de el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos», Código de la Junta de Andalucía JA-11035-JA, compuesta por los Montes «Calarejos» Código de la Junta de Andalucía JA-10036-JA, «Calar del Pino» Código de la Junta de Andalucía JA-10038-JA, «Collado de Góntar hasta los Besigues» Código de la Junta de Andalucía JA-10040-JA, «Loma del Calar del Pino» Código de la Junta de Andalucía JA-10044-JA y la parte correspondiente al término municipal de Santiago-Pontones de los Montes «Arrancapechos hasta el Arroyo de las Tres Cruces» Código de la Junta de Andalucía JA-10035-JA y «Pinar del Sahucar» Código de la Junta de Andalucía JA-10047-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito todo ello en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, en la parte correspondiente a los montes «Loma del Calar del Pino», «Calar del Pino» y «Calarejos». Se exceptúa del presente deslinde parcial la zona del monte «Loma del Calar del Pino» correspondiente al enclavado de «Las Gorgollitas» y demás enclavados y parcelas entregadas por Sentencia Judicial al Este y Norte de dicho enclavado, sito todo ello en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.^º Que una vez aprobado este deslinde parcial se proceda a su amojoamiento.

3.^º Que estando inscrita la parte a deslindar de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos» con los siguientes datos registrales:

MUNICIPIO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
Loma del Calar del Pino	Santiago-Pontones	435	70	159	5.245 3 ^a
Calar del Pino	Santiago-Pontones	669	95	47	9.514 1 ^a
Calarejos	Santiago-Pontones	292	45	6	2.680 3 ^a

Una vez firme la aprobación del deslinde parcial y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde parcial en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: Masa Mayor de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: Este dato se conocerá una vez estén aprobados y firmes los dos expedientes de deslinde parcial primeros de los tres en los que se ha dividido el deslinde parcial de esta Agrupación de Montes Públicos.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Límites: Se describe la totalidad de los linderos de la Masa Mayor de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

- Norte: con el Monte Público «Arrancapechos» hasta el Arroyo de las Tres Cruces» Código de la Junta de Andalucía JA-10035-JA, terrenos particulares, Monte Público «Pinar del Sahucar» Código de la Junta de Andalucía JA-10047-JA y término municipal de Benáetae.

- Este: con la Masa Menor A de esta Agrupación (deslindada mediante el Expte. MO/00019/2006), finca particular «Coto Morilla», finca particular «Coto de Bañares», Masa Menor A de esta Agrupación (deslindada en el presente Expte. de deslinde parcial), finca particular «Las Peralejas», finca particular «Coto Cabeza de la Mora», finca particular «Puerto Alto», finca particular «El Calderoncico», finca particular «Coto Cabeza de la Mora», finca particular «Coto de Los Besigues» y término municipal de Segura de la Sierra.

- Sur: con el enclavado K «Miller» del Monte Público «Desde Miller a Tobos» Código de la Junta de Andalucía JA-30082-AY mediante el río Segura, Monte Público «Umbría de los Sanguijones» Código de la Junta de Andalucía JA-10049-JA mediante el río Segura, terrenos particulares, antiguos enclavados actualmente terrenos particulares perimetrales respecto al Monte Público «Umbría de los Sanguijones» Código de la Junta de Andalucía JA-10049-JA mediante río Segura, embalse de «Anchuricas», terrenos particulares, finca expropiada «Coto de la Huelga de Utrera y Soto de Despiernacaballos» mediante el río Segura y terrenos particulares.

- Oeste: con finca particular «Collado de la Losa, Lastra y Poyo del Rizal», finca particular «Coto de Arrancapechos» y otros terrenos particulares.

Enclavados: Se describen solamente los enclavados objeto del presente expediente de deslinde parcial.

ENCLAVADO	PARAJE	SUPERFICIE (ha)
A	El Trapicheo	0,37
B	Huelga del Trapicheo	1,12
C	Las Malezas del Molino	1,26
D	Arroyo de la Quebrada	5,11
E	Las Lagunicas	3,35
F	Anchuricas	35,03
G	La Carrasquilla	6,68
H	El Bonal	7,85
I	Cementerio	1,57
J	El Haza	2,86
K	2 ^a Masa de Labor El Haza	29,43
L	Las Higuericas	4,18
M	Cortijo de la Cenona	3,54
N	El Cantarral	0,07
Ñ	Los Torcales	2,31
O	El Hoyo	0,37
P	Lastra	0,32
Q	Pedacito de la Cruz	0,19
R	Hoya de Migómez	6,13
S	Lastra	0,19
T	Hoya de las Quimeras	0,35
U	Las Particiones	0,32
V	Poyo Gabino	1,33

Denominación: Masa Menor «Tornajico 1» de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: La superficie delimitada por el perímetro de esta masa es de 1,72 ha.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Límites:

- Norte: Labores de «El Tornajico».

- Este: Labores de «El Trapicheo y Robledillo».

- Sur: Labores de «El Trapicheo y Robledillo».

- Oeste: Labores de «El Tornajico».

Denominación: Masa Menor «Tornajico 2» de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: La superficie delimitada por el perímetro de esta masa es de 0,49 ha.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Límites:

- Norte: Labores de «El Tornajico».
- Este: Labores de «El Trapicheo y Robledillo».
- Sur: Labores de «El Trapicheo y Robledillo».
- Oeste: labores de «El Tornajico».

Las Masas Menores anteriormente descritas son las que afectan exclusivamente a este expediente de deslinde parcial, habiéndose formado otras en el resto de expedientes de deslinde parcial de esta Agrupación de Montes Públicos.

La superficie aproximada de Vías Pecuarias Clasificadas exclusivamente en este expediente de deslinde parcial es de 34,70 ha.

Se quiere hacer constar que en ciertos conceptos no se ha ofrecido el dato de la superficie que representan, ya que, como se ha dicho, el deslinde total de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos» se está realizando mediante 3 expedientes de deslinde parcial. Estos son Expte. MO/00018/2006, Expte. MO/00019/2006 y Expte. MO/00020/2006. Aún así, en las siguientes tablas, se ofrecen datos provisionales relativos a la totalidad de los expedientes de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos». Estos datos serán definitivos una vez adquieran firmeza cada una de las órdenes aprobatorias de los distintos deslindes parciales mencionados.

DESLINDE DE LA AGRUPACIÓN DE MONTES PÚBLICOS «ARRANCAPECHOS»

EXPEDIENTE	MASA	ENCLAVADO	PARAJE	SUPERFICIE (ha)
MO/00020/2006	MAYOR	A	Peguera del Madroño	0,71
		B	Madroño Alto	0,22
		C	La Solanica	0,29
		D	Los Bancos	2,62
		E	Fraile	0,29
		F	Cenajo de las Tobicas	5,51
		G	Huelga de las Tobicas	0,09
		H	Las Tobicas	0,71
		I	Prado de los Perales	1,39
		J	El Higueral	4,66
		K	Los Álamos	0,12
		L	Los Álamos	1,46
		M	Tejera	0,51
		N	Las Muertas	0,19
		Ñ	Los Torcales	0,16
		O	Los Torcales	12,59
		P	La Canal	2,16
		Q	La Tala	0,15
		R	La Tala	2,33
		S	La Tala	0,06
		T	La Tala	0,36
		U	La Viñuela	0,11
		V	La Viñuela	0,83
		W	Las Zanjas	0,10
		X	Loma del Puente	0,21
		Y	Los Corrales	24,77
		Z	Huerta del Manco	0,07
		AA	Picarras	0,41
		BB	Picarras	0,04
		CC	Picarras	0,18
		DD	El Romeralejo	0,17
		EE	El Romeralejo	0,59
		FF	El Romeralejo	0,88
MENOR B		GG	Hinojarico	0,58
		HH	Hinojarico	0,10

EXPEDIENTE	MASA	ENCLAVADO	PARAJE	SUPERFICIE (ha)
MO/00019/2006	MAYOR	A'	Reco do las Fuentes	1,75
		B'	El Avellanar en el Reco do las Fuentes	0,09
		C'	El Avellanar	5,12
		D'	Fuente del Acer	0,71
		E'	Prado Garcia	1,08
		F'	Las Huelguecillas de Prado Garcia	0,18
		G'	Prado Garcia pago Teinada de Puerta	1,85
		H'	Prado Garcia	0,24
		I'	La Huelga de Prado Garcia	0,70
		J'	La Huelga de Prado Garcia	2,59
		K'	La Zorrera	1,62
		M'	Prado del Burro	1,26
		N'	Barranco Endrino	3,28
		O'	El Paredón de La Maleza	2,27
		P'	El Molinillo	1,09
		Q'	La Maleza	2,66
		R'	Hoya Morena en Los Espartalicos	0,41
		S'	Hoya Morena de Arriba	1,87
		T'	Hoya Morena de Abajo	1,49
		U'	Hoya del Madroñal	0,35
		V'	Valenzuela	1,22
		X'	Arroyo Bañares en los Espartalicos	2,49
		Y'	Huelga del Roquero	0,51
		Z'	Tajoneras	0,58
		A	El Trapicheo	0,37
		B	Huelga del Trapicheo	1,12
		C	Las Malezas del Molino	1,26
		D	Arroyo de la Quebrada	5,11
		E	Las Lagunicas	3,35
		F	Anchuricas	35,03
		G	La Carrasquilla	6,68
		H	El Bonal	7,85
		I	Cementerio	1,57
		J	El Haza	2,86
		K	2ª Masa de Labor El Haza	29,43
		L	Las Higuericas	4,18
		M	Cortijo de la Cenona	3,54
		N	El Cantarral	0,07
		Ñ	Los Torcales	2,31
		O	El Hoyo	0,37
		P	Lastra	0,32
		Q	Pedacito de la Cruz	0,19
		R	Hoya de Mígomez	6,13
		S	Lastra	0,19
		T	Hoya de las Quimeras	0,35
		U	Las Particiones	0,32
		V	Poyo Gabino	1,33
SUPERFICIE TOTAL DE LOS ENCLAVADOS DE LA AGRUPACIÓN DE MONTES PÚBLICOS «ARRANCAPECHOS»				214,96

EXPEDIENTE	MASA	SUPERFICIE (ha)
MO/00020/2006	MAYOR	3.462,32
MO/00018/2006	MAYOR	199,51
MO/00019/2006	MENOR A	55,23
MO/00020/2006	MENOR B	5,74
	MENOR C	1,06
MO/00019/2006	MENOR A	2,89
	MENOR B	9,57
	MENOR C	3,61
MO/00018/2006	MENOR TORNAJICO 1	1,72
	MENOR TORNAJICO 2	0,49
SUPERFICIE TOTAL INCLUIDA EN LAS MASAS DE LA AGRUPACIÓN DE MONTES PÚBLICOS «ARRANCAPECHOS»		3.742,14
SUPERFICIE TOTAL DE LOS ENCLAVADOS DE LA AGRUPACIÓN DE MONTES PÚBLICOS «ARRANCAPECHOS»		214,96
SUPERFICIE TOTAL DE MONTE PÚBLICO		3.527,18

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su

publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 29 de enero de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO «AGRUPACIÓN DE MONTES PÚBLICOS ARRANCAPECHOS» MONTES «LOMA DEL CALAR DEL PINO», «CALAR DEL PINO» Y «CALAREJOS»

COORDENADAS U.T.M.		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (º)
PIQUETE	X	Y			
MASA MAYOR					
410 ¹	543124,01	4231295,90	410 ²	1	40,03
1	543101,88	4231262,54	1	2	47,68
2	543074,56	4231301,62	2	3	20,71
3	543064,03	4231319,45	3	4	27,05
4	543044,36	4231338,02	4	5	32,69
5	543024,14	4231363,70	5	6	50,77
6	543006,71	4231411,38	6	7	49,61
7	542959,93	4231427,91	7	8	74,79
8	542889,70	4231453,62	8	9	97,28
9	542793,64	4231438,29	9	10	115,00
10	542682,18	4231409,97	10	11	107,09
11	542576,13	4231395,09	11	12	59,99
12	542516,45	4231388,96	12	13	88,54
13	542584,26	4231332,03	13	14	73,96
14	542644,70	4231289,41	14	15	54,73
15	542658,64	4231236,49	15	16	16,32
16	542642,73	4231232,85	16	17	47,59
17	542596,00	4231241,86	17	18	29,23
18	542590,44	4231213,16	18	19	40,51
19	542581,95	4231173,55	19	20	16,57
20	542575,72	4231158,20	20	21	21,19
21	542588,22	4231141,09	21	22	47,04
22	542558,69	4231104,47	22	23	28,79
23	542586,34	4231096,44	23	24	14,14
24	542583,52	4231082,58	24	25	30,46
25	542571,63	4231054,54	25	26	23,28
26	542560,12	4231074,77	26	27	28,23
27	542540,89	4231054,10	27	28	10,87
28	542551,00	4231050,12	28	29	24,08
29	542551,49	4231026,04	29	30	28,03
30	542567,39	4231002,96	30	31	32,52
31	542593,69	4230983,83	31	32	37,95
32	542604,98	4230947,60	32	33	31,46
33	542579,90	4230928,60	33	34	66,24
34	542561,72	4230864,90	34	35	26,33
35	542539,83	4230850,27	35	36	37,72
36	542515,39	4230821,54	36	37	31,03
37	542485,77	4230812,30	37	38	37,64
38	542450,34	4230825,01	38	39	7,69
39	542443,05	4230822,57	39	40	43,19
40	542433,98	4230780,34	40	41	33,10
41	542421,90	4230749,52	41	42	83,68
42	542504,25	4230734,68	42	43	21,65
43	542525,65	4230737,97	43	44	38,28
					25,37

COORDENADAS U.T.M.	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (º)
PIQUETE	X	Y		
PIQUETE				
44	542542,05	4230772,56	44	45
45	542567,21	4230816,45	45	46
46	542591,27	4230813,60	46	47
47	542585,00	4230782,71	47	48
48	542599,73	4230770,88	48	49
49	542616,21	4230768,85	49	50
50	542643,96	4230782,66	50	51
51	542646,28	4230801,78	51	52
52	542659,65	4230834,46	52	53
53	542672,40	4230855,55	53	54
54	542681,79	4230882,49	54	55
55	542700,81	4230902,35	55	56
56	542695,58	4230874,72	56	57
57	542698,95	4230843,37	57	58
58	542711,79	4230815,21	58	59
59	542743,68	4230835,89	59	60
60	542763,05	4230858,80	60	61
61	542753,51	4230870,72	61	62
62	542747,58	4230862,15	62	63
63	542732,25	4230907,16	63	64
64	542709,19	4230920,04	64	65
65	542738,55	4230943,89	65	66
66	542719,98	4230967,69	66	67
67	542745,62	4230969,94	67	68
68	542770,37	4230989,59	68	69
69	542768,73	4230973,23	69	70
70	542773,48	4230951,38	70	71
71	542813,85	4230921,90	71	72
72	542827,27	4230919,08	72	73
73	542834,67	4230917,26	73	74
74	542865,83	4230951,35	74	75
75	542884,31	4230921,81	75	76
76	542833,50	4230871,25	76	77
77	542806,56	4230852,29	77	78
78	542793,68	4230822,08	78	79
79	542808,17	4230798,01	79	80
80	542750,38	4230760,58	80	81
81	542726,98	4230694,23	81	82
82	542684,95	4230657,90	82	83
83	542663,85	4230636,62	83	84
84	542715,63	4230614,88	84	85
85	542780,60	4230686,54	85	86
86	542326,23	4229994,57	86	87
87	542289,17	4230009,55	87	88
88	542297,12	4230045,50	88	89
89	542311,01	4230051,00	89	90
90	542310,34	4230074,89	90	91
91	542290,77	4230073,14	91	92
92	542240,92	4230075,23	92	93
93	542230,09	4230077,19	93	94
94	542231,81	4230095,38	94	95
95	542249,96	4230123,17	95	96
96	542253,99	4230148,30	96	97
97	542265,77	4230179,45	97	98
98	542260,38	4230195,10	98	99
99	542257,45	4230236,69	99	100
100	542251,20	4230270,34	100	101
101	542255,53	4230284,38	101	102
102	542227,36	4230341,16	102	103
103	542229,02	4230350,74	103	104
104	542232,52	4230363,14	104	105
105	542222,58	4230412,76	105	106
106	542182,04	4230431,07	106	107
107	542188,46	4230407,93	107	108
108	542160,30	4230390,94	108	109
109	542135,41	4230360,24	109	110
110	542092,43	4230330,37	110	111
111	542072,14	4230290,07	111	112
112	542068,72	4230271,08	112	113
113	542039,22	4230248,68	113	114
114	542029,41	4230259,46	114	115
115	542033,48	4230295,03	115	116

COORDENADAS U.T.M.		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)	
PIQUETE	X	Y				
F92	540434,97	4228893,06	F92	F93	29,29	79,95
F93	540463,81	4228898,17	F93	F94	20,53	59,38
F94	540481,48	4228908,63	F94	F95	30,49	52,17
F95	540505,56	4228927,33	F95	F96	29,07	69,79
F96	540532,84	4228937,37	F96	F97	13,13	95,42
F97	540545,91	4228936,13	F97	F98	33,16	54,34
F98	540572,85	4228955,46	F98	F99	22,49	56,94
F99	540591,70	4228967,73	F99	F100	24,91	82,41
F100	540616,39	4228971,02	F100	F101	27,24	87,35
F101	540643,60	4228972,28	F101	F102	21,22	75,62
F102	540664,16	4228977,55	F102	F103	24,67	94,93
F103	540688,74	4228975,43	F103	F104	16,23	131,73
F104	540700,85	4228964,63	F104	F105	28,06	62,12
F105	540725,65	4228977,75	F105	F106	40,68	95,84
F106	540766,12	4228973,61	F106	F107	57,38	115,17
F107	540818,05	4228949,21	F107	F108	29,99	104,96
F108	540847,02	4228941,47	F108	F109	34,64	118,47
F109	540877,47	4228924,96	F109	F110	121,65	42,09
F110	540959,02	4229015,23	F110	F111	20,45	337,00
F111	540951,03	4229034,05	F111	F112	29,29	321,99
F112	540932,99	4229057,13	F112	F113	27,41	335,26
F113	540921,52	4229082,02	F113	F114	39,55	315,60
F114	540893,85	4229110,28	F114	F115	20,13	7,14
F115	540896,35	4229130,25	F115	F116	50,40	5,79
F116	540901,43	4229180,39	F116	F117	29,74	271,93
F117	540871,71	4229181,39	F117	F118	35,13	253,68
F118	540838,00	4229171,52	F118	F119	46,82	258,19
F119	540792,17	4229161,94	F119	F120	29,49	262,54
F120	540762,93	4229158,11	F120	F121	26,93	270,00
F121	540736,00	4229158,11	F121	F122	65,47	288,42
F122	540673,89	4229178,80	F122	F123	21,17	327,07
F123	540662,38	4229196,57	F123	F124	59,10	304,07
F124	540613,42	4229229,68	F124	F125	25,93	312,44
F125	540594,28	4229247,18	F125	F126	26,66	309,40
F126	540573,68	4229264,10	F126	F127	78,41	0,45
F127	540574,30	4229342,51	F127	F128	51,40	323,58
F128	540543,78	4229383,87	F128	F129	45,60	92,04
F129	540589,35	4229382,25	F129	F130	55,34	8,93
F130	540597,94	4229436,92	F130	F131	31,79	121,12
F131	540625,16	4229420,49	F131	F132	24,36	62,89
F132	540646,84	4229431,59	F132	F133	23,88	54,01
F133	540666,16	4229445,62	F133	F134	13,04	337,45
F134	540661,16	4229457,66	F134	F135	29,30	51,05
F135	540683,95	4229476,08	F135	F136	27,53	161,73
F136	540692,58	4229449,94	F136	F137	40,70	54,68
F137	540725,79	4229473,47	F137	F138	43,90	37,20
F138	540752,33	4229508,44	F138	F139	34,00	348,12
F139	540745,33	4229541,71	F139	F140	31,54	319,22
F140	540724,73	4229565,59	F140	F141	33,64	355,40
F141	540722,03	4229599,12	F141	F142	37,22	351,80
F142	540716,72	4229635,96	F142	F143	56,90	25,08
F143	540740,84	4229687,49	F143	F144	26,23	13,25
F144	540746,85	4229713,02	F144	F145	30,63	110,13
F145	540775,61	4229702,48	F145	F146	22,78	76,98
F146	540797,80	4229707,61	F146	F147	12,12	21,95
F147	540802,33	4229718,85	F147	F148	67,14	52,52
F148	540855,61	4229759,71	F148	F149	31,62	90,43
F149	540887,23	4229759,47	F149	F150	18,27	173,49
F150	540889,30	4229741,32	F150	F151	20,17	82,99
F151	540909,32	4229743,78	F151	F152	32,87	137,44
F152	540931,55	4229719,57	F152	F153	33,11	111,25
F153	540962,41	4229707,57	F153	F154	20,96	95,17
F154	540983,28	4229705,68	F154	F155	24,26	76,51
F155	541006,87	4229711,34	F155	F156	27,92	50,63
F156	541028,45	4229729,05	F156	F157	27,58	39,28
F157	541045,91	4229750,40	F157	F158	54,67	41,86
F158	541082,39	4229791,12	F158	F159	20,68	48,06
F159	541097,77	4229804,94	F159	F160	34,77	41,90
F160	541120,99	4229830,82	F160	F161	36,53	9,82
F161	541127,22	4229866,81	F161	F162	25,58	252,34
F162	541102,85	4229859,05	F162	F163	45,42	230,42
F163	541067,84	4229830,11	F163	F164	27,81	259,60

COORDENADAS U.T.M.		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)	
PIQUETE	X	Y				
ENCLAVADO G: LA CARRASQUILLA						
F164	541040,49	4229825,09	F164	F165	45,81	222,36
F165	541009,62	4229791,24	F165	F166	19,84	240,80
F166	540992,30	4229781,56	F166	F167	27,44	272,34
F167	540964,88	4229782,68	F167	F168	21,82	305,02
F168	540947,01	4229795,20	F168	F169	23,69	304,89
F169	540927,58	4229808,75	F169	F170	32,77	16,60
F170	540936,94	4229840,15	F170	F171	33,87	300,42
F171	540907,73	4229857,30	F171	F172	18,59	336,98
F172	540900,46	4229874,41	F172	F1	52,23	292,42

